



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 15 de enero de 1991. — Número 11

Página 81

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—
Expedientes números S-1.078/90, S-1.005/90, E-1.356/89, S-592/90, S-898/90, S-905/90,
S-902/90 y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.» . 82
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—
Expedientes números 64S-2.154/90, 19H-1.531/90 y 51S-2.135/90 86

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.—Deudores a la Hacienda Municipal 87

4. Otros anuncios

- Santillana del Mar.—Aprobada la modificación puntual de las normas subsidiarias . 93

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.—Expedientes números
225/88, 237/88, 127/88 y 244/88 95
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente
número 9/90 96

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.078/90, seguido contra don Francisco Cerezo González, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Francisco Cerezo González, domiciliado en Ruamayor, 4, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Francisco Cerezo González, domiciliado últimamente en Ruamayor, 4, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53449

1.167

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.005/90, seguido contra don Joaquín Damont Ginesta, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Joaquín Damont Ginesta, domiciliado en Trus Martínez Quesada, 2, Castro Urdiales, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Damont Ginesta, domiciliado últimamente en Trus Martínez Quesada, 2, Castro Urdiales, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53451

1.169

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-1.356/89, seguido contra «Subel, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Subel, S. C.», domiciliada en B. San Miguel, 53, Santander, por infracción de seguridad e higiene, se impone sanción de 20.000 pesetas y se da plazo de

quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A., a «Subel, S. C.», domiciliada últimamente en B. San Miguel, 53, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53577

1.142

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-592/90, seguido contra don José M. Peña Salas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José M. Peña Salas, domiciliado en San Román de la Llanilla, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José M. Peña Salas, domiciliado últimamente en San Román de la Llanilla, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53433

1.157

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-898/90, seguido contra don Juan Ramón Valle Bada, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado en Caranceja, Reocín, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Caranceja, Reocín, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53412

1.149

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-905/90, seguido contra «Peña Labra de Servicios, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente

instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Peña Labra de Servicios, Sociedad Anónima», domiciliada en Alta, 52-1 E, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Peña Labra de Servicios, S. A.», domiciliada últimamente en Alta 52-1 E, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53434

1.158

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-902/90, seguido contra «Seguridad Cantabria, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Seguridad Cantabria, S. L.», domiciliada en Magallanes, 35, bajo, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Seguridad Cantabria, S. L.», domiciliada últimamente en Magallanes, 35, bajo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53437

1.159

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.»

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1 - AMBITO FUNCIONAL

LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECEN Y REGULAN LAS NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA TERMOELECTRICA VILA, S.A. Y SU PERSONAL.

ARTICULO 2 - AMBITO PERSONAL

EL PRESENTE CONVENIO REGIRA PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA VILA ELECTROQUIMICA, S.A. CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORIA, CON EXCEPCION DEL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTICULO 3 - AMBITO TERRITORIAL

ESTE CONVENIO SERA DE APLICACION EN EL CENTRO QUE LA EMPRESA TIENE ACTUALMENTE EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)

ARTICULO 4 - AMBITO TEMPORAL

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1 DE MAYO DE 1.990, MANTENIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.992

ARTICULO 5 - DENUNCIA

ESTE CONVENIO SE CONSIDERA, POR AMBAS PARTES, DENUNCIADO EN TIEMPO Y FORMA CON UN MES DE ANTELACION A LA FECHA DEL VENCIMIENTO.

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES HARA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CONVENIO EL DIA 1 DE MARZO DE 1.992 EN CUYO MOMENTO SE FIJARA LA FECHA DE COMIENZO DE LAS NEGOCIACIONES.

CAPITULO II - RETRIBUCIONES

ARTICULO 6 - SALARIOS Y SUELDOS

LOS SALARIOS Y SUELDOS BASE DEL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO SERAN, PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO (PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.990 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.991) LOS RESULTADOS DE INCREMENTAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.990, CON LA INCLUSION DE LA REVISION EFECTUADA, UN 9%.

LAS TABLAS VIGENTES PARA ESTE PRIMER PERIODO SE DETALLAN EN EL ANEXO N.º 1 DE ESTE CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO (PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.991 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.992), LOS SALARIOS Y SUELDOS AFECTADOS POR ESTE CONVENIO SERAN LOS RESULTADOS DE APLICAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.991, UNA VEZ INCLUIDA LA REVISION, SI PROCEDE, UN INCREMENTO DE DOS PUNTOS SOBRE EL I.P.C. RESULTANTE AL 30 DE ABRIL DE 1.991.

ARTICULO 7 - REVISION

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (I.P.C.) ESTABLECIDO POR EL INE REGISTRARA AL 30 DE ABRIL DE 1.991 UNA SUBIDA SUPERIOR AL 6,7%, SE EFECTUARA UNA REVISION SALARIAL PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO TAN PRONTO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL EXCESO SOBRE LA INDICADA CIFRA. TAL INCREMENTO SE ABONARA CON EFECTO DE 1 DE MAYO DE 1.990.

SI DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO EL (I.P.C.) REGISTRARA UNA CIFRA SUPERIOR AL (I.P.C.) RESULTANTE AL 30 DE ABRIL DE 1.991, SE EFECTUARA UNA REVISION SALARIAL TAN PRONTO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL EXCESO SOBRE LA INDICADA CIFRA. TAL INCREMENTO SE ABONARA CON EFECTOS DE 1 DE MAYO DE 1.991.

LAS REVISIONES SALARIALES PRODUCIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERVIRAN COMO BASE DE CALCULO PARA LOS INCREMENTOS SALARIALES DE PERIODOS SUCEIVOS.

LA REVISION SALARIAL SE ABONARA EN UNA SOLA PAGA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

ARTICULO 8 - PLUS CONVENIO

SE ESTABLECE UN PLUS CONVENIO QUE SE PERCIBIRA POR DIA REAL DE TRABAJO EN LA CUANTIA QUE PARA CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA ESTA MATERIA ECONOMICA EN EL PRESENTE CONVENIO.

AUNQUE EL SABADO NO ES DIA LABORABLE, EL PLUS CONVENIO SE PERCIBIRA TAMBIEN POR DICHO DIA, SIEMPRE QUE LAS HORAS DE TRABAJO SE RECUPEREN EN EL RESTO DE LOS DIAS DE LA SEMANA.

EL PLUS CONVENIO SE ENTIENDE SERA ABONADO POR UN RENDIMIENTO CORRESPONDIENTE A 60,01 PUNTOS HORA BEDAUX O EL EQUIVALENTE A CUALQUIER OTRO SISTEMA RECONOCIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD.

ESTE PLUS CONVENIO NO SE COMPUTARA A LOS EFECTOS DE ANTIGUEDAD Y PLUSSES DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

ARTICULO 9 - ANTIGUEDAD

EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PERCIBIRA AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL ABONO DE QUINQUENIOS EN LA CUANTIA DEL 5% DEL SALARIO BASE DE LA CATEGORIA EN LA QUE ESTE CLASIFICADO.

PARA EL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD SE TENDRA EN CUENTA LA TOTALIDAD DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA EMPRESA, INCLUYENDOSE EN EL COMPUTO LOS PERIODOS QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PERMANECIDO EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA, LOS PERMISOS Y LICENCIAS, LAS EXCEDENCIAS POR DESIGNACION DE UN CARGO PUBLICO O SINDICAL, EL TIEMPO DE APRENDIZAJE, EL PERIODO DE SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO, LAS SUSPENSIONES TEMPORALES DE CONTRATO DE TRABAJO Y EL PERSONAL EVENTUAL CUANDO ESTE PASE A OCUPAR PLAZA EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

LOS AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE ANTIGUEDAD COMENZARAN A DEVENGARSE A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA CADA QUINQUENIO.

ARTICULO 10 - COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

LOS TRABAJADORES QUE OCASIONALMENTE PUDIERAN PRESTAR SERVICIO EN PUESTOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS, PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 20% SI SE DA UNA DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS, DEL 25% SI SE DAN CONJUNTAMENTE DOS DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS Y DEL 30% SI SE DAN LAS TRES CIRCUNSTANCIAS CONJUNTAMENTE.

ESTOS COMPLEMENTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALARIO BASE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL OFICIAL DE 1ª.

ESTE COMPLEMENTO SE REDUCIRA A LA MITAD SI SE REALIZA EL TRABAJO EXCEPCIONALMENTE PENOSO, TOXICO O PELIGROSO, DURANTE UN PERIODO SUPERIOR A 60 MINUTOS POR DIA SIN EXCEDER DE MEDIA JORNADA.

POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, SE PODRA SUSTITUIR EL ABONO DE LOS COMPLEMENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- CUANDO SE DE UNA DE LAS 3 CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS.

- CUANDO SE DEN DOS DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 5% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.

- CUANDO SE DEN CONJUNTAMENTE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABOHO DEL 10% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.

ARTICULO 11 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

LAS GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD SE ABONARAN A RAZON DE TREINTA DIAS CADA UNA DE ELLAS SOBRE LOS SALARIOS O SUELDOS BASE DE ESTE CONVENIO. EL PAGO DE ESTAS GRATIFICACIONES SE HARA, COMO MAXIMO, LOS DIAS 15 DE JULIO Y 20 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE COMPUTARAN COHO TIEMPO DE TRABAJO A EFECTOS DEL PERCIBO DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PACTADAS EN ESTE ARTICULO.

ESTAS GRATIFICACIONES SERAN CONCEDIDAS EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO, PRORRATEANDOSE CADA UNA DE ELLAS POR SEMESTRES NATURALES DEL AÑO EN QUE SE OTORGEN.

ARTICULO 12 - GRATIFICACION ESPECIAL VACACIONES

LA GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES SE ABONARA A RAZON DE 30 DIAS PARA LOS TRABAJADORES QUE TUVIERA UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA SUPERIOR A 10 AÑOS, Y DE 15 DIAS PARA LOS QUE TUVIERA UNA ANTIGUEDAD INFERIOR A LA SEÑALADA.

ESTA GRATIFICACION SE ABONARA PRORRATEADA POR DOCEAVAS PARTES, Y TENDRA EL MISMO TRATAMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD.

ESTA GRATIFICACION SE CALCULARA CON ARREGLO AL SALARIO BASE DE ESTE CONVENIO, MAS ANTIGUEDAD.

ARTICULO 13 - GRATIFICACION ESPECIAL

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACION ESPECIAL PODRA ALCANZAR COMO MAXIMO 12.890,- PTAS. MENSUALES CUALQUIERA QUE SEA LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR, ES DECIR NO ES DETERMINANTE LA CATEGORIA.

ESTA GRATIFICACION SE FIJARA POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA A LA VISTA DEL INFORME-PROPUESTA, QUE FORMULARA MENSUALMENTE EL MANDO CORRESPONDIENTE DE CADA TRABAJADOR, Y ESTARA EN FUNCION DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD AL TRABAJO, ASI COMO LA DISCIPLINA COLABORACION Y CELO PROFESIONAL DE CADA UNO, ESTIMADOS POR EL REFERIDO MANDO Y POR LA PROPIA DIRECCION.

LA CANTIDAD DE 3.500,- PTAS. SE ESTIMAN POR ASISTENCIA, SIENDO LA UNICA CONDICION PRECISA PARA PERCIBIRLAS EL ASISTIR AL TRABAJO SIN FALTA ALGUNA DURANTE EL CORRESPONDIENTE MES.

EN TODO CASO CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA SE REDUCIRA PROPORCIONALMENTE EL PERCIBO DE TODA GRATIFICACION A LOS DIAS DE ASISTENCIA DE CADA MES.

POR EJEMPLO: EN UN MES DE 20 DIAS LABORABLES LA FALTA DE 2 DIAS, LA REDUCCION A APLICAR SERIA DE DOS VEINTEAVAS PARTES.

DURANTE LAS VACACIONES SE PERCIBIRA LA GRATIFICACION POR MEDIA DE COMPUTO DE LA PRIMA PERCIBIDA LOS TRES MESES ANTERIORES.

DOS FALTAS DE PUNTUALIDAD TENDRA LA CONSIDERACION DE 1 DIA DE FALTA DE ASISTENCIA, A PARTIR DE 3 FALTAS DE PUNTUALIDAD, CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERA COMO FALTA DE ASISTENCIA.

NO OBSTANTE, EL HECHO DE QUE UN TRABAJADOR ACUDA PUNTUALMENTE AL TRABAJO TODOS LOS DIAS DEL MES, NO DETERMINARA POR SI SOLO LA PERCEPCION DE LA GRATIFICACION, QUE PODRA REDUCIRSE A LA VISTA DE LA DISCIPLINA, COLABORACION Y CELO PROFESIONAL ESTIMADOS EN LA FORMA QUE SE HA DICHO, EN EL MES QUE SE TRATE.

LA RERERIDA GRATIFICACION ESPECIAL, SE CONSIGNARA EN LA NOMINA OFICIAL DE SALARIOS, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO PERSONAL, ESTANDO SUJETA A COTIZACION POR S.S. E I.G.R., Y PODRA SER ABSORVIDA CON LAS CANTIDADES QUE REGLAMENTARIAMENTE PUDIERAN FIJARSE EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO.

PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO LA PRIMA TENDRA UN INCREMENTO DEL 5%.

ARTICULO 14 - HORAS EXTRAORDINARIAS

SOLO SE REALIZARAN LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE VENGAN EXIGIDAS POR LA NECESIDAD DE REPARAR SINIESTROS Y OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES, ASI COMO EN CASO DE RIESGO DE PERDIDA DE MATERIAS, PEDIDOS O PERIODOS PUNTA DE PRODUCCION, AUSENCIAS IMPREVISTAS, CAMBIOS DE TURNO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ESTRUCTURAL DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA.

LA DIRECCION DE LA EMPRESA INFORMARA PERIODICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL NUMERO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS, ESPECIFICANDO CAUSAS Y, EN SU CASO, LA DISTRIBUCCION POR SECCIONES.

ASIMISMO, EN FUNCION DE ESTA INFORMACION Y DE LOS CRITERIOS MAS ARRIBA INDICADOS, LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DETERMINAN EL CARACTER Y LA NATURALEZA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

CUANDO LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO TUVIERAN UNA DURACION SUPERIOR A CUATRO MESES Y EL NUMERO DE HORAS DE LA PROLONGACION DE LA JORNADA ORDINARIA EN CADA PUESTO DE TRABAJO LO PERMITIERA, LA EMPRESA PROCURARA CUBRIR TALES NECESIDADES EXTRAORDINARIAS CON LA CONTRATACION EVENTUAL DE TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE PARO LEGAL DE DESEMPLEO.

ARTICULO 15 - COMPLEMENTO I.L.T.

LA EMPRESA GARANTIZA A SUS TRABAJADORES UN 25% HASTA ALCANZAR EL 100% DEL SALARIO, PLUS CONVENIO Y ANTIGUEDAD EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO A PARTIR DEL SEXTO DIA Y CON ARREGLO AL SIGUIENTE MAXIMO DE DIAS: PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA, UN MAXIMO DE CINCO MESES CONTADOS DESDE EL PRIMER DIA DE BAJA; PARA EL SEGUNDO AÑO, UN MAXIMO DE DOCE MESES; A PARTIR DEL TERCER AÑO, UN MAXIMO DE QUINCE MESES, Y A PARTIR DEL CUARTO AÑO, DIECIOCHO MESES. A PARTIR DEL NONAGESIMO DIA

DE BAJA SE INCLUIRAN ENTRE LAS RETRIBUCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE LOS INCENTIVOS A LA PRODUCCION. PARA LA MENCIONADA GARANTIA DEL 100% SE UTILIZARA LA PRESTACION QUE POR EL CONCEPTO DE PRORRATA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS SE PERCIBA DE LA ENTIDAD PAGADORA.

LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO ACEPTAN Y ADMITEN QUE SE EXTIENDA LA APLICACION DE ESTE NUEVO CONCEPTO SIN OTRAS MODIFICACIONES A LO LARGO DEL PERIODO DESCRITO DE CUATRO AÑOS. PARA EL SUPUESTO DE

HOSPITALIZACION EN TODO CASO EL PORCENTAJE SE APLICARA SIEMPRE DESDE EL PRIMER DIA. SERA FACULTAD DEL EMPRESARIO Y OBLIGACION DEL TRABAJADOR, SI ASI LO DECIDE AQUEL, SOMETERSE AL RECONOCIMIENTO MEDICO ANTE EL FACULTATIVO QUE SE DESIGNE POR DICHO EMPRESARIO. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A SOMETERSE A TAL RECONOCIMIENTO CONLLEVARA LA ELIMINACION DEL PERCIBO DE ESTE COMPLEMENTO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO, EL COMPLEMENTO DE I.L.T. EN CASO DE ACCIDENTE SE PAGARA SIEMPRE A PARTIR DEL SEXTO DIA INCLUSIVE.

SE EXCEPTUA LA HOSPITALIZACION, EN CUYO CASO LO SERA A PARTIR DEL PRIMER DIA.

A LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, 1.990 SE ENTIENDE COHO SEGUNDO AÑO DE APLICACION.

CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

ARTICULO 16 - PLUS DE DISTANCIA

EL PLUS DE DISTANCIA SE ABONARA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIRLO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA HETERIA, Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN DICHAS NORHAS.

EL PRECIO DEL KILOMETRO A ESTOS EFECTOS SE FIJA EN 14,- PTAS. PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, EL PLUS DE DISTANCIA SE INCREMENTARA EN UN PORCENTAJE ANALOGO AL CORRESPONDIENTE A SALARIOS Y SUELDOS.

ARTICULO 17 - VIAJES Y DIETAS

LA DIETA COMPLETA LOS TRES PRIMEROS DIAS SE ABONARA A RAZON DE 3.279,- PTAS. CUANDO EL DESPLAZAMIENTO SEA SUPERIOR A TRES DIAS LA DIETA A PARTIR DEL CUARTO DIA SERA DE 2.946,- PTAS. POR DIA.

LA MEDIA DIETA SERA DE 978,- PTAS.

SI LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y COMIDAS SOBREPASARAN ESTAS CANTIDADES, EL EXCESO SERA ABONADO POR LA EMPRESA, PREVIO CONOCIMIENTO POR LA HISHA Y DEBIDA JUSTIFICACION POR EL TRABAJADOR.

CUANDO EL TRABAJADOR, AL SER DESPLAZADO INDIVIDUALMENTE, UTILIZASE SU PROPIO VEHICULO SE LE ABONARA LA CANTIDAD DE 22 PTAS. KILOMETRO DURANTE EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA ESTAS CANTIDADES SE VERAN INCREMENTADAS CON UN PORTAJE ANALOGO AL PACTADO PARA SALARIOS Y SUELDOS.

SI EL TRABAJADOR AL SER DESPLAZADO HUBIERA DE EMPLEAR, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORDINARIOS, MAS DE UNA HORA EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE IDA Y VUELTA, EL EXCESO SE ANONARA A RAZON DEL 100% DEL VALOR PRORRATA DE LA HORA EXTRAORDINARIA. EN TODO CASO, EL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO QUE ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL, SE CONSIDERARA COMO TRABAJO A TODOS LOS EFECTOS.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS

ARTICULO 18 - JORNADA LABORAL

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.799 HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO PARA EL PRIMER PERIODO DE ESTE CONVENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 1.990 AL 30 DE ABRIL DE 1.991. PARA EL SEGUNDO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 1.991 AL 30 DE ABRIL DE 1.992 LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.790 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN JORNADA CONTINUADA DISFRUTARAN DE 15 MINUTOS DIARIAS DE DESCANSO QUE SE COMPUTAN COHO DE TRABAJO EFECTIVO.

MEDIANTE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, LA JORNADA PODRA DISTRIBUIRSE LIBREMENTE, CON LA UNICA CONDICION DE QUE SE REALICEN LAS HORAS DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR

ARTICULO 19 - HORARIO DE TRABAJO

EL HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA LA SIGUIENTE:

1) PERSONAL DE TALLERES:

JORNADA DISCONTINUA DE LUNES A VIERNES:
DE 8 A 12 Y DE 14 A 18 HORAS.

2) PERSONAL ADMINISTRATIVO

DE 8,30 A 13 Y DE 15 A 18,30

ARTICULO 20 - VACACIONES

TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO DISFRUTARA DE UNAS VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS DE 30 DIAS NATURALES, EN FECHA A DETERMINAR DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA Y CON PETICION EXPRESA DE AL MENOR 48 HORAS DE ANTELACION.

REPRESENTANDO LAS VACACIONES UN DESCANSO DEBIDO A LA DEDICACION DE TRABAJO DURANTE EL AÑO, NO PODRAN UTILIZARSE PARA TRABAJAR EN OTRAS EMPRESAS, Y SERAN PROPORCIONALES A LOS DIAS RELAJENTE TRABAJADOS EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DISFRUTE, COMPUTANDOSE A ESTOS EFECTOS COMO TRABAJADOS LOS DIAS DE AUSENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, PERO NO LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

ARTICULO 21 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

EL TRABAJADOR, PREVIO AVISO Y JUSTIFICACION, PODRA AUSENTARSE DEL TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACION, POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS AUE SE INDICAN Y POR EL TIEMPO SIGUIENTE:

- A) QUINCE DIAS NATURALES EN CASO DE MATRIMONIO
- B) DOS DIAS LABORALES POR NACIMIENTO DE HIJO, PUDIENDO REPARTIRSE EN CUATRO MEDIOS DIAS.
- C) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES ABUELOS, HIJOS, HERMANOS, NIETOS Y CONYUGE.
- D) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.
- E) TRES DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS CONSANGUINEOS.
- F) DOS DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.
- G) UN DIA POR FALLECIMIENTO DE TIOS Y SOBRINOS.
- H) SIETE DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE.
- I) EN CASO DE MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS O HERMANOS CONSANGUINEOS, EL DIA DE LA BODA.
- J) UN DIA POR TRASLADO DE DOMICILIO.
- K) POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO Y PERSONAL.

CUANDO CONSTE EN UNA NORMA LEGAL O CONVENCIONAL UN PERIODO DETERMINADO SE ESTARA A LO QUE SE DISPONGA EN CUANTO A DURACION DE LA AUSENCIA Y A SU COMPENSACION ECONOMICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR, POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER, PERCIBA UNA INDEMNIZACION, SE DESCONTARA EL IMPORTE DE LA MISHA DEL SALARIO A QUE TUVIERA DERECHO EN LA EMPRESA.

- L) PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACION DEL PERSONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS APARTADO B), C), D), E), F), G), H), I), Y J), EL TRABAJADOR NECESITE HACER UN DESPLAZAMIENTO AL EFECTO, SE AMPLIARA LA LICENCIA CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA:

DESPLAZAMIENTO ENTRE 75 Y 250 KHS.: 1 DIA
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 250 KHS. Y HASTA 500 KHS.: 2 DIAS
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 500 KHS.: 3 DIAS

LAS TRABAJADORAS, POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE NUEVE MESES, TENDRAN DERECHO A UNA HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO QUE PODRAN DIVIDIR EN DOS FRACCIONES.

LA MUJER, POR SU VOLUNTAD, PODRA SUSTITUIR ESTE DERECHO POR UNA REDUCCION DE LA JORNADA NORMAL EN MEDIA HORA CON LA MISHA FINALIDAD. ESTE PERHISO PODRA SER DISFRUTADO POR LA MADRE O EL PADRE EN EL CASO DE QUE AMBOS TRABAJEN.

- M) POR EL TIEMPO NECESARIO EN LOS CASOS DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR A UNA CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO, COINCIDIENDO EL HORARIO DE TRABAJO CON EL DE CONSULTA, SE PRESCRIBA DICHA CONSULTA POR EL FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE EL TRABAJADOR AL EMPRESARIO EL VOLANTE JUSTIFICATIVO DE LA REFERIDA PRESCRIPCION MEDICA.

EN LOS DEMAS CASOS, HASTA EL LIMITE DE 16 HORAS AL AÑO RETRIBUIDAS.

TODAS LAS RETRIBUCIONES DE ESTE ARTICULO SERAN ABONADAS A RAZON DE SALARIO BASE, PLUS DE CONVENIO Y ANTIGUEDAD.

ARTICULO 22 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

LOS TRABAJADORES PODRAN DISFRUTAR DEL PERHISO SIN PERCIBO DE RETRIBUCION EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SEGUIENTEMENTE SE DETALLAN:

- ESTE PERHISO SERA COMO MAXIMO DE CUATRO DIAS POR AÑO NATURAL.
- EL TRABAJADOR QUE DESEE DISFRUTAR DEL REFERIDO PERHISO, DEBERA COMUNICARLO A LA DIRECCION DE LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE, AL MENOS, TRES DIAS.
- EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE PODRA DISFRUTAR SIMULTANEAMENTE DEL PERHISO REGULADO EN ESTE ARTICULO, SERA DE 2 TRABAJADORES.

INDEPENDIENTEMENTE, POR ACUERDO EN CASO CONCRETO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR, PODRAN DISFRUTAR PERMISOS SIN RETRIBUCION, POR TIEMPO INFERIOR A UNA JORNADA Y SIN NECESIDAD DE GUARDAR EN ESTOS CASOS EL PLAZO PREAVISO ANTES SEÑALADO.

ARTICULO 23 - EXCEDENCIAS

EL TRABAJADOR CON AL MENOS UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA DE UN AÑO, TIENE DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA POSIBILIDAD DE SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y NO MAYOR A CINCO.

ESTE DERECHO SOLO PODRA SER EJERCITADO OTRA VEZ POR EL MISMO TRABAJADOR, SI HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE EL FINAL DE LA ANTERIOR EXCEDENCIA.

EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVA SOLO UN DERECHO PREFERENTE AL REINGRESO EN LAS VACANTES DE IGUAL O SIMILAR CATEGORIA A LA SUYA QUE HUBIERA O SE PRODUCIERA EN LA EMPRESA.

EN CASO DE DESIGNACION POR CARGO PUBLICO REPRESENTATIVO O FUNCIONES SINDICALES DE AMBITO PROVINCIAL O SUPERIOR, EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVARA EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y AL COMPUTO

DE LA ANTIGUEDAD DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN DICHA SITUACION, DEBIENDO REINCORPORARSE AL TRABAJO EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA CESACION EN EL CARGO O FUNCION.

ARTICULO 24 - COMPETENCIA, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

LOS DELEGADOS DE PERSONAL EJERCERAN MANCOMUNADAMENTE ANTE EL EMPRESARIO LA REPRESENTACION PARA LA QUE FUERON ELEGIDOS, INTERVIENDO EN CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REPRESENTAN Y FORMULANDO RECLAMACIONES ANTE EL EMPRESARIO, LA AUTORIDAD LABORAL, O LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUN PROCEDA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RELATIVAS A HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LOS DELEGADOS DE PERSONAL, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, TENDRAN A SALVO DE LO QUE SE DISPONGA EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

- A) APERTURA DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO EN EL SUPUESTO DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES, EN EL QUE SERAN OIDOS, APARTE DEL INTERESADO, LOS DELEGADOS DE PERSONAL.
- B) PRIORIDAD DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO, RESPECTO A LOS DEMAS TRABAJADORES, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSION O EXTINCION POR CAUSAS TECNOLOGICAS O ECONOMICAS.
- C) NO SER DESPEDIDO NI SANCIONADO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA EXPIRACION DE SU MANDATO SALVO DE QUE ESTE SE PRODUZCA POR REVOCACION O DIMISION, SIEMPRE QUE EL DESPIDO O SANCION SE BASE EN LA ACCION DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, SIN PERJUICIO, POR TANTO, DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ASIMISMO NO PODRA SER DISCRIMINADO EN SU PROMOCION ECONOMICA O PROFESIONAL EN RAZON, PRECISAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SU REPRESENTACION.
- D) DISPONER DE UN CREDITO DE HORAS MENSUALES RETRIBUIDAS CADA UNO DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACION.

ESTE CREDITO ES DE 15 HORAS.

SIN REBASAR EL MAXIMO LEGAL PODRAN SER CONSUMIDAS LAS HORAS RETRIBUIDAS DE QUE DISPONEN LOS DELEGADOS DE PERSONAL A FIN DE PREVEER LA SISTEMIA DE LOS MISHOS A CURSOS DE FORMACION ORGANIZADOS POR SUS SINDICATOS, INSTITUTOS Y OTRAS ENTIDADES DE FORMACION.

ASIMISMO NO SE COMPUTARA DENTRO DEL MAXIMO LEGAL DE HORAS EL EXCESO QUE SOBRE EL MISHO SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA DESIGNACION DE DELEGADOS DE PERSONAL COMO COMPONENTES DE COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS QUE SEAN AFECTADOS Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CELEBRACION DE SESIONES OFICIALES A TRAVES DE LAS CUALES TRANSCURRAN TALE NEGOCIACIONES Y CUANDO LA EMPRESA SE VEA AFECTADA POR EL AMBITO DE NEGOCIACION REFERIDO.

PARA PODER UTILIZAR LAS HORAS SINDICALES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTICULO, PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION ANTES SEÑALADA, SERA PRECISO QUE LA CENTRAL SINDICAL QUE CONVOQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LO COMUNIQUEN A LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE AL MENOS 48 HORAS.

EN CUALQUIER CASO, TODAS LAS AUSENCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA LA REALIZACION DE GESTIONES O CONSULTAS PROPIAS DE SU CARGO, DEBERAN JUSTIFICARSE POR ESCRITO POR UN MIEMBRO DE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL SINDICAL EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE, HACIENDO CONSTAR CONCRETAMENTE LA HORA DE COMIENZO Y LA FINALIZACION DE LA GESTION.

LAS AUSENCIAS QUE NO REUNAN ESTE REQUISITO, NO TENDRAN CARACTER DE LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

ARTICULO 25 - ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

POR ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE LA MISHA, PODRAN ACUMULARSE EN UNO O VARIOS DE SUS COMPONENTES LAS HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES DE LOS DISTINTOS DELEGADOS.

ARTICULO 26 - INCORPORACION AL TRABAJO EN PERHISOS DEL SERVICIO MILITAR.

LOS TRABAJADORES EN EL SERVICIO MILITAR QUE TUVIERA PERHISO IGUAL O SUPERIOR A SIETE DIAS, PODRAN INCORPORARSE AL TRABAJO.

EN EL CASO DE PERHISOS INFERIORES A DICHO NUMERO DE DIAS, QUEDARA A OPCION DEL EMPRESARIO LA INCORPORACION DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA, SI LO SOLICITA.

ARTICULO 27 - JUBILACION

LA EMPRESA PREVIO Y MUTUO ACUERDO CON EL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE LA POSIBILIDAD DE UNA JUBILACION ANTICIPADA Y VOLUNTARIO A LOS 64 AÑOS CON EL 100% DE LOS DERECHOS Y CON SIMULTANEA CONTRATACION, MEDIANTE CONTRATOS DE IGUAL NATURALEZA AL EXTINGUIDO, DE OTRO TRABAJADOR QUE SEA TITULAR DEL DERECHO A CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS, POR DESEMPEÑO, O JOVEN HANDANTE DE PRIMER EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2705/1981, 19 DE OCTUBRE.

AL OBJETO DE HACER UNA VALORACION DE LAS POSIBILIDADES QUE OFECE ESTE MECANISMO, LAS PARTES PRESENTARAN EN LA PRIMERA REUNION DE LA COMISION MIXTA LA CIFRA DE LOS POSIBLES AFECTADOS POR ESTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO LOS METODOS DE PUESTA EN PRACTICA.

ARTICULO 28 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

LA EMPRESA DARA EN TODO MOMENTO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

LOS FACULTATIVOS QUE ATIENDAN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA EMPRESA RECONOCERAN UNA VEZ AL AÑO A TODOS LOS OPERARIOS DE LA MISHA Y CADA SEIS MESES A AQUELLOS QUE LO SOLICITEN.

ARTICULO 29 - SERVICIO MEDICO

PARA UNA MEJOR ATENCION A LOS TRABAJADORES SE ESTABLECE UN SERVICIO MEDICO DIARIO A CARGO DE UN FACULTATIVO MEDICO QUE ATENDERA LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL RESPECTO.

ARTICULO 30 - SEGURO INDIVIDUAL CONTRA TODA CLASE DE ACCIDENTES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y EN LA VIDA PRIVADA

LA EMPRESA CONCEDE GRATUITAMENTE A TODO EL PERSONAL, UN SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL E INDEMNIZACIONES PROPORCIONALES DE ACUERDO CON LA TABLA ESTABLECIDA EN LA PROPIA POLIZA.

500.000.-- PTAS. EN CASO DE HUERTE

500.000.-- PTAS EN CASO DE INVALIDEZ. PERMANENTE ABSOLUTA.

ARTICULO 31 - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

LA EMPRESA ENTREGARA AL PERSONAL OBRERO DOS BUZOS DE TRABAJO AL AÑO Y LAS PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE SEAN PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ACCIDENTE DE CADA PUESTO DE TRABAJO..

DE NO HABER ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR EN CUANTO A LAS PRENDAS DE PROTECCION RESOLVERA LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO. Y DE NO HABER ACUERDO EN EL SENO DE LA COMISION, SE SOMETERA A LA DECISION DEL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 32 - RECIBO DE SALARIOS

LA EMPRESA UTILIZARA NECESARIAMENTE, PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES, EL RECIBO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O EL AUTORIZADO POR LA DELEGACION DE TRABAJO.

ARTICULO 33 - RECIBO DE FINIQUITO

TODO TRABAJADOR AL CESAR EN LA EMPRESA, PODRA SOMETER EL RECIBO DE FINIQUITO O DOCUMENTO QUE PONGA FIN A LA RELACION LABORAL, ANTES DE FIRMARLO, A LA SUPERVISION DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y, EN DEFECTO DE LOS MISMOS A LA DEL SINDICATO AL QUE ESTE AFILIADO.

ARTICULO 34 - NORMAS SUPLETORIAS

EN TODO CASO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE GENERAL APLICACION

ANEXO 1

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-90 AL 30-4-91

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
PERSONAL OBRERO			
	PTAS. DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.260		555.029
APRENDIZ DE 2º AÑO	1.574		694.457
PEON	2.304	325	1.130.710
ESPECIALISTA	2.356	363	1.166.641
OFICIAL DE 3ª	2.373	393	1.185.531
OFICIAL DE 2ª	2.433	425	1.221.801
OFICIAL DE 1ª	2.484	461	1.258.659
PERSONAL SUBALTERNO			
	PTAS. MES		
ALMACENERO	72.506	399	1.194.767
CHOFER DE CAMION	75.267	415	1.240.227
GUARDA JURADO	70.664	388	1.165.410
VIGILANTE	70.392	388	1.160.254
TELEFONISTA	70.664	388	1.164.207
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE 1º	102.240	559	1.683.597
JEFE DE 2º	94.350	519	1.554.201
OFICIAL DE 1º	86.430	472	1.422.540
OFICIAL DE 2º	78.990	433	1.300.593
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	72.630	399	1.195.984
PERSONAL TECNICO			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	131.932	721	2.173.182
PERITOS E. ING. TECNICOS	123.114	675	2.028.128
AYUDANTE DE INGENIERIA	114.555	626	1.886.275
MAESTROS INDUSTRIALES	91.468	500	1.506.766
JEFE DE TALLER	101.389	556	1.670.669
MAESTRO DE TALLER	87.787	478	1.445.646
CONTRAESTRE	87.786	480	1.445.648
ENCARGADO	77.738	425	1.280.676
DELINEANTE PROYECTISTA	96.577	529	1.590.848
DELINEANTE DE 1ª	86.404	472	1.419.107
DELINEANTE DE 2ª	78.954	432	1.300.593
ANALISTA DE 1ª	83.933	461	1.382.849
ANALISTA DE 2ª	74.830	409	1.233.083
AUXILIAR	72.609	399	1.207.403

90/56560

1.297

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.154/90 se sustancia acta de infracción, levantada a doña María Rosa Viota Palacios, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Rosa María Viota Palacios, domiciliada últimamente en calle Prosperidad, 66, Boo de Guarnizo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/57593

1.368

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 19H-1.531/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Estructuras y Cubiertas de Hormigón Maso, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Estructuras y Cubiertas de Hormigón Maso, S. C.», domiciliada últimamente en Residencial Santa Ana, 12-B, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/57684

1.359

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-2.135/90 se sustancia acta de infracción, levantada a doña Carmen Sánchez Prados, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de setenta y cinco mil (75.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Carmen Sánchez Prados, domiciliada últimamente en avenida Ris, sin número, Noja, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de noviembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/57582

1.362

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de ~~IMPUESTOS DIRECTOS~~ en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

ALTAS CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

nombre	situación de la finca	Exacción-Base Liquidable	Importe
BAEZA PLAZA, ANASTASIO	R.C.ARTECHE, 2-1 C	CONTRIBUCION AÑOS 85-86	5.349
BOLADO GONZALEZ, FRANCISCO	H.A.DEL RIO, 28 +1 21	CONTRIBUCION AÑO 87	147
" " "	H.A.DEL RIO, 28 +1 22	CONTRIBUCION AÑO 87	110
" " "	H.A.DEL RIO, 28-5 B	CONTRIBUCION AÑO 87	2.273
BROTONS VITORIA, JUAN RAMON	MIES COTERIOS, 1-3 4	CONTRIBUCION AÑO 86	3.693
CANAL GOMEZ, Mª ANGELES	FELIX APELLANIZ, 1-5 1	CONTRIBUCION AÑO 86	4.895
CASADO HOYOS, RAMON	H.A. DEL RIO, 28-1 B	CONTRIBUCION AÑO 87	2.273
" " "	H.A.DEL RIO, 28 +1 23	CONTRIBUCION AÑO 87	122
CASAS GALAN, TOMAS	R.C.ARTECHE, 4 00 0A	CONTRIBUCION AÑO 86	5.498
CASTILLO SERAFIN, ANGEL	AV CANTABRIA, 13 6 K	CONTRIBUCION 85-86	6.123
COBO LISASO, JOSE LUIS	J.Mª PEREDA, 61-1 10	CONTRIBUCION AÑO 88	3.508
CUADROS RODRIGUEZ, IRENE	J.R.SALAZAR, 35-1 D	CONTRIBUCION AÑO 86-87	2.803
DIAZ CORDAL, JOSE	J.GTEZ ALONSO, 12-4 B	CONTRIBUCION AÑO 85	5.992
" " "	J.GTEZ ALONSO, 12-4 B	CONTRIBUCION AÑO 86	8.629
DIAZ FERNANDEZ, JOAQUIN	MIRAVALLS, 40 GARAJE	CONTRIBUCION AÑO 87	47
ENRIQUE GUERRA, URSICIO	J.GTRES ALONSO, 11 GARAJE	CONTRIBUCION AÑO 85-86	4.180
FALLANZA GONZALEZ, JULIA	J.Mª PEREDA, 67 2 E	CONTRIBUCION AÑO 84-85	4.462
FEO FUENTE, RICARDO	JUAN SITGES S/N 2 DR	CONTRIBUCION AÑO 85	6.305
FERNANDEZ ARGUEVAS, BIENVENIDO	CABUERNIGA 18 BJA C	CONTRIBUCION AÑO 87	2.804
FERNANDEZ SUAREZ, ANITA	J.CEBALLOS, 9 2 M	CONTRIBUCION AÑO 86-87	19.850
GARCIA GARCIA, RAMON	JULIAN URBINA, 4-1 B	CONTRIBUCION AÑO 86	2.823
GONZALEZ GARCIA, FRANCISCA	MIES VEGA, 156 00 03	CONTRIBUCION AÑO 85-86	6.135
GUTIERREZ SANTIAGO, LORENZO	J. Mª PEREDA, 67 3 F	CONTRIBUCION AÑO 86	3.480
" " "	J. Mª PEREDA, 67 3 F	CONTRIBUCION AÑO 84-85	4.834
GUTIERREZ SOMOZA, ADELA	GENERAL MOLA, 13 4 C	CONTRIBUCION AÑO 86	14.481
HEDILLA FRAILE, JOSE LUIS	SANTANDER 8 +1 11	CONTRIBUCION AÑO 86	111
LAVADO DELGADO, MANUEL	JOAQUIN CAYON, 13 1 B	CONTRIBUCION AÑO 85	5.072
LOPEZ ORTEGA, JOAQUIN	JULIAN URBINA, 4 2 C	CONTRIBUCION AÑO 86	3.516
LORENZO CUESTA, GENARO	J.GTRES ALONSO, 11 GARAJE	CONTRIBUCION AÑO 85-86	3.135
MARTINEZ GOMEZ, JOSE RAMON	FDEZ VALLEJO, 38 00 16	CONTRIBUCION AÑO 86	1.718
MARTINEZ, JESUS	NUEVA CIUDAD, 13	CONTRIBUCION AÑO 85-86	2.823
MERUELA ALCEDA, LUIS	GENERAL MOLA, 9 3 D	CONTRIBUCION AÑO 81-82	8.260
MOLLEDA SANCHEZ, GENEROSA	H.A.DEL RIO 18 2 IZD	CONTRIBUCION AÑO 88	5.194
MOREN RUIZ-VILLA, Mª JOSE Y OTRO	MTNEZ Y RAMON, 11 BAJO 3	CONTRIBUCION AÑO 88	21.132
NATIVIDAD URRUELA, SIGFRIDO	GOYA, 1 1 A	CONTRIBUCION AÑO 87	5.842
PABLO PABLO, CARLOS	J.Mª PEREDA, 19 1 C	CONTRIBUCION 83-86	11.463
PARDO CASTILLO, MANUEL	J.Mª PEREDA, 8-1 E	CONTRIBUCION 86-87	22.148
PELAEZ RUIZ, ANTONIO	GANZO 6	CONTRIBUCION 86-87	3.938
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	MIRAVALLS, 40 GARAJE	CONTRIBUCION 87	56
RODRIGUEZ POLANCO, ROBERTO	JULIO HAUZEUR, 43-1 A	CONTRIBUCION 87	2.510
RUIZ MONTES, PEDRO	JULIAN CEBALLOS, 9-4 N	CONTRIBUCION 86-87	21.312
SALAS ABASCAL, CARMEN	AV SOLVAY, 91 BJ 4	CONTRIBUCION AÑO 88	1.140
SAN EMETERIO TERAN, Mª JESUS	JUAN HERRERA, 2-1 D	CONTRIBUCION AÑO 86	426
" " " " "	JUAN HERRERA, 2-1 D	CONTRIBUCION AÑO 82-85	1.028

ALTAS RADICACION

nombre	domicilio actividad	base liquidable	importe
A.B.MICROS S.A.	JOSE Mª PEREDA, 44 BJ 01	AÑO 89	9.604
ACEVO GUTIERREZ, Mª JESUS	JOSE Mª PEREDA, 30 BJ 01	AÑO 90	11.306
CALOCA RODRIGUEZ, JOSE	PB CAMPUZANO, 27 BAJO	AÑO 89	5.330
CONSTRUCCIONES SAGA S.L.	PINTOR VARELA, 9	AÑO 89	4.126
ELECTRA VIESGO S.A.	PABLO GARNICA	AÑO 90	9.127
GOMEZ VALLE, JESUS	L.T.QUEVEDO, 3 BAJO 3	AÑO 89	4.264
HERRERA GANCEDO, ELENA	JULIO HAUZEUR, 6 BJ 24	AÑO 89	480
HERRERA HERRERA, ROSA TERESA	VALLE SOBA, 6 BAJO	AÑO 89	2.363
PEREZ GARCIA, AMPARO	J.Mª PEREDA, 39 BAJO	AÑO 89	10.668
QUINTANA GUTIERREZ, Mª ELENA	BONIFACIO CASTILLO, 7	AÑO 89	1.271
RUIZ PALACIOS, JOAQUIN	AV PALENCIA, 74	AÑO 89	992
SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE MARIA	JULIO HAUZEUR, 6	AÑO 89	3.150
VALLE BLANCO, Mª MILAGROS	AV PALENCIA, 19	AÑO 89	1.350

ANJANA

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
REBOLLEDO GOMEZ, FERNANDO	C.TORREANAZ, 4-2º IZD.	ENRO A JUNIO 89	18.000

CEMENTERIOS

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
ARANDA CARMONA, JOSE	SANTA ANA 8	NICHO 520/F1/85 RIO CABO	47.500
BARCOS ALARCON, ILUMINADO	Mº VALDECILLA Y P 17 1	NICHO 315/F1/83 RIO CABO	47.500
CALOCA RODRIGUEZ, JOSE	ALONSO ASTULEZ, 10-7 C	NICHO 470/F3/84 RIO CABO	47.500
CASTAREDA MESONES, FAUSTINO	A.R.CAPILLAS 7 3 IZD	NICHO 537/F2/85 RIO CABO	47.500
CIFRIAN ALDACO, ANTONIO	GR SOL, 592 2 DCH	NICHO 454/F2/84 RIO CABO	121.000
COBO BUSTAMANTE, UMBERTO	CARRERA, 9-2 I	NICHO 521/F1/85 RIO CABO	47.500
CUETARA PEREZ, ISIDRO	FDEZ VALLEJO, 18 BAJO	NICHO 553/F2/85 RIO CABO	47.500
DIAZ GARCIA, GREGORIA	PZ OBISPO S.EQUINO	NICHO 259/F2/82 RIO CABO	47.500
DIEZ CORRAL GARCIA, LUIS	JOAQUIN CAYON, 12-3 I	NICHO 277/F3/82 RIO CABO	84.000
DIEZ CORRAL, LUIS	JOAQUIN CAYON, 12-3 I	NICHO 323/F1/83 RIO CABO	47.500
EGUREN FERNANDEZ, CARMEN	CIUDAD VERGEL, 28 BAJO	NICHO 364/F2/83 RIO CABO	47.500
EGUREN FERNANDEZ, CARMEN	CIUDAD VERGEL, 28 BAJO	NICHO 363/F2/83 RIO CABO	47.500
ESTRADA RUIZ, MANUEL	JUAN XXIII, 15-4 A	NICHO 421/F1/84 RIO CABO	47.500
EZPELETA PEREZ, JOSE MARIA	CONFIANZA, 6-3 IZD	NICHO 245/F2/82 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ GARCIA, JOSE	ASON, 4-1 B	NICHO 412/F1/84 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ GARCIA, JOSE	ASON, 4-1 B	NICHO 411/F1/84 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ MESONES, JUAN	J.Mº PEREDA, 65	NICHO 510/F1/85 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ MESONES, JUAN	J.Mº PEREDA, 65	NICHO 511/F1/85 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ MESONES, JUAN	J.Mº PEREDA, 65	NICHO 512/F1/85 RIO CABO	47.500
FERNANDEZ QUESADA, MANUEL	CN SALVADOR, 127	NICHO 325/F1/83 RIO CABO	47.500
FERRERAS CANO, DOMINGO	R.C.ARTECHE, 9-4º A	NICHO 518/F1/85 RIO CABO	47.500
GARCIA BLANCO, FRANCISCO	AV PALENCIA, 13-3 A	NICHO 554/F2/85 RIO CABO	47.500
GOMEZ GOMEZ, Mº JUANA	FDEZ VALLEJO, 14	NICHO 550/F2/85 RIO CABO	47.500
GOMEZ SAN JUAN, EULALIA	MIES PALACIOS 208 2 E	NICHO 407/F1/84 RIO CABO	47.500
GOMEZ SAN JUAN, EULALIA	MIES PALACIOS 208 2 E	NICHO 406/F1/84 RIO CABO	47.500
GONZALEZ MORENA, DANIEL	L.VEGA, 1-6 F	NICHO 477/F3/84 RIO CABO	47.500
HAYA CABO, ANGEL	MARTIRES, 18-1 G	NICHO 204/F1/82 RIO CABO	47.500
HAYA CABO, ANGEL	MARTIRES, 18-1 G	NICHO 205/F1/82 RIO CABO	47.500
HORMAECHEA MARTIN, ANTONIO	BARREDA, 345 1º D	NICHO 289/F3/82 RIO CABO	47.500
LOBETO MARTINEZ, RAFAEL	MTNEZ Y RAMON 11 1 D	NICHO 485/F3/84 RIO CABO	47.500
LOBETO MARTINEZ, RAFAEL	MTNEZ Y RAMON 11 1 D	NICHO 486/F3/84 RIO CABO	47.500
LOPEZ CERRADELO, DOLORES	AV PALENCIA, 74-1 IZD	NICHO 348/F2/83 RIO CABO	47.500
LOPEZ CERRADELO, DOLORES	AV PALENCIA, 74-1 IZD	NICHO 349/F2/83 RIO CABO	47.500
MACHO LOPEZ, JOSE RAMON	AMADOR RIOS, 3 3 C	NICHO 422/F1/84 RIO CABO	47.500
MARTINEZ FERNANDEZ, Mº SOCORRO	SIERRAPANDO	NICHO 320/F1/83 RIO CABO	47.500
MEDIAVILLA CERRA, JOSE LUIS	SANTO DOMINGO, 49 1 IZ	NICHO 530/F1/85 RIO CABO	47.500
MORENO VARELA, JAIME	ANIMA 85 4 4 CALELLA	NICHO 312/F1/83 RIO CABO	47.500
ORTEGA OTERO, ALVARO RAFAEL	J.Mº PEREDA, 22-3 D	NICHO 189/F3/81 RIO CABO	47.500
PEÑA TEJADA, ANGEL	J.Mº PEREDA, 63-3 D	NICHO 552/F2/85 RIO CABO	47.500
PERNIA GONZALEZ, PRIMITIVO	V.DE RUESGA, 4-3 B	NICHO 461/F2/84 RIO CABO	47.500
POLANCO NIETO, GENARO	FDEZ VALLEJO, 41 C 1 A	NICHO 219/F1/82 RIO CABO	47.500
RUIZ SAIZ, CARMEN	J.L.MEDIAVILLA 9-6 A	NICHO 415/F1/84 RIO CABO	47.500
SIERRA GALARRAGA, SANTIAGO	JULIAN URBINA 31 6 D	NICHO 464/F2/82 RIO CABO	47.500
SUERO BUSTILLO, MIGUEL ANGEL	CARDENAL HERRRO ORIA 35	SEPULTURA 23/F4 CUARTEL D	47.500

EXTINCION DE INCENCIOS

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
SAN MIGUEL SALCES, LUIS	Bº LA COTERA MIENGO	DESPLAZAMIENTO 6 BOMBOS	22.600
SARO PEREZ, FRANCISCO	Bº VICELLA OREÑA	DESPLAZAMIENTO 4 BOMBOS	12.400

IMPREVISTOS

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
FRANCO PEREZ, JESUS Y OTRO	FDO RIOS, 6 2 2 G DCHA	DEMOLICION EDIFICIO	1.047.200
HIDALGO METEMORO, COVADONGA Y OT. (SUSTITUTO)	CASTELLO 98 28006 MADRID	DEMILICION EDIFICIO	1.047.200

IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
ABASCAL ABASCAL, JESUS	LA MONTAÑA, 130	ALTA 31.08.89 S 1750 R	7.275
ABASCAL ABASCAL, JESUS	LA MONTAÑA, 130	ALTA 31.08.89 S 0761 U	7.275
ABASCAL ABASCAL, JESUS	LA MONTAÑA, 130	ALTA 26.12.89 S 0560 V	975
ACEREDA GOMEZ, JOSE	AV OVIEDO 8-4º D	ALTA 15.12.89 S 8770 T	2.925
AISBESAYA S.A.	AV BESAYA 17	ALTA 30.06.89 S 2711 T	8.300
ALBA INGELMO, TEODOSIO G.	JULIAN URBINA, 16	ALTA 07.04.88 S 9463 P	2.265

nombre	domicilio	Exacción-Base	Liquidable	Importe
ALBERDI ALZUGUREN, PEDRO M.	AV SOLVAY 34	ALTA 31.08.89	S 8942 T	8.942
ALFAYA CARRERA, JORGE	PZ MAYOR 4 1º	ALTA 29.01.87	S 2231 O	8.750
ALLENDE CRESPO, JOSE ANGEL	POMAR 1 1º C	ALTA 21.03.90	S 5667 V	5.400
ALLENDE CRESPO, JOSE ANGEL	POMAR 1 1º C	ALTA 15.12.89	S 1811 R	1.200
ALLENDE CRESPO, JOSE ANGEL	POMAR 1 1º C	ALTA 31.07.89	S 4930 T	4.900
ALONSO FERNANDEZ, MIGUEL SANTO	JULIO HAUZEUR, 35	ALTA 03.08.89	S 9882 T	395
ALUNDA FUENTES, EUGENIA	MAURO MURIEDAS 7-1º D	ALTA 30.06.89	S 1695 R	2.400
ARCE GONZALEZ, VIRGILIO SERAFIN	JOSE Mº PEREDA 55 5 F	ALTA 26.10.88	S 9359 S	1.885
ARENAL BARTOLOME, PEDRO	MO VALDECILLA Y P 5	ALTA 28.07.87	S 9652 O	1.638
AUTO MAVI S.A.	AV BILBAO 75	ALTA 30.12.89	S 6571 U	4.150
BADA ALEU, MARIA PILAR	DEMETRIO HERRERO 1 3	ALTA 24.06.88	S 3441 S	2.660
BARAGAÑO MENENDEZ, JOSE	SIERRAPANDO, 411	ALTA 29.09.87	S 1896 P	1.638
BARTOLOME SAIZ, JOSE	JULIAN CEBALLOS 31 I 6A	ALTA AÑO 1990	B 5365 K	5.400
BLANCO ALLENDE, JOSEFA	JULIAN CEBALLOS 31	ALTA 28.09.87	S 1879 P	1.638
BOLIVAR MANTILLA, TOMAS	CALDERON DE LA BARCA 6 1º D	ALTA 31.08.89	S 8218 T	6.225
BRIZ REBOLLEDO, JOSE	SIERRAPANDO, 10	ALTA 26.12.89	S 9235 U	650
CACHO CALVO, MARIA MAR	FRANCISCO DIAZ 1 3 I	ALTA 31.08.88	S 6862 S	1.775
CAGIGAS RUIZ, ESPERANZA	JULIAN URBINA 31 7º D	ALTA 26.12.89	S 9040 U	975
CALLE BOHIGAS, MARTA MARIA	J.L.HIDALGO 4 9º D	ALTA 31.08.89	S 7294 T	2.925
CAMPO ISEQUILLA, J.RAMON	VALLE VALDALIGA, 5	ALTA 26.08.87	S 0917 P	1.638
CANO CRESPO, JOSE VICENTE	ARGUMOSA, 14 6º D	ALTA AÑO 1990	S 2102 O	10.400
CANO CRESPO, JOSE VICENTE	ARGUMOSA, 14 6º D	ALTA AÑO 1990	S 3716 L	10.400
CANO CRESPO, JOSE VICENTE	ARGUMOSA, 14 6º D	ALTA AÑO 1990	BU 9274 G	10.400
CARBAJO GONZALEZ, IGNACIO	AGUA 289	ALTA 31.10.88	S 9716 S	885
CASANUEVA MACHO, JOSE MANUEL	PABLO GARNICA 3	ALTA 17.07.87	S 9182 O	3.500
CASANUEVA MACHO, VICTORIANO	FDEZ VALLEJO, 41 1º	ALTA 18.09.87	S 1519 P	1.638
CEBALLOS CAL, FELIX	AV SOLVAY 79	ALTA 09.06.88	S 2653 S	2.660
CEBALLOS TERAN, GERARDO	AV SOLVAY 83	ALTA 15.12.89	S 2675 U	1.950
CHEMELAL BELINCHON, CARLOS FDO	JOSE Mº PEREDA, 26	ALTA 31.08.89	S 6223 T	3.900
COBO CONDE, MIGUEL	LA PEÑA, 5 GANZO	ALTA 07.10.87	M 7263 EZ	3.550
COLLANTES VALVERDE, MIGUEL A.	J.GTREZ ALONSO, 13	ALTA 03.08.89	S 9465 T	6.225
CORRAL IBANEZ, AURELIO MAURICIO	REQUEJO 24	ALTA 13.11.86	S 9652 N	3.024
CORTAVITARTE GONZALEZ, Mº CRUZ	FELIX APELLANIZ, 11 7º C	ALTA AÑO 1983	S 5849 K	4.800
CORTINA DIAZ, BEGOÑA	CN PALMERA, 15 B D	ALTA 26.12.89	S 0927 U	2.075
CRUZ GARCIA, ANGEL JULIO	R.C.ARTECHE 8 4º A	ALTA 15.12.89	S 3207 U	4.550
CUEVAS CAYON, Mº ROSA	J.L. HIDALGO, 3 5º	ALTA 26.04.88	S 0295 S	2.660
CUEVAS FERNANDEZ, JULIAN MARTIN	SIERRAPANDO 554	ALTA 20.04.88	S 9895 P	6.620
DIAZ CAPELLIN, ELENA	MAURO MURIEDAS 7	ALTA 30.06.89	S 3966 T	3.900
DIAZ FERNANDEZ, Mº DOLORES	AV BESAYA 16 2º	ALTA 08.05.87	S 6092 O	2.457
DIAZ GOMEZ GOMEZ Y GOMEZ, MANUEL R.	CIUDAD VERGEL	ALTA 15.02.88	S 7338 P	15.775
DIAZ GONZALEZ, INOCENCIA	GANZO, 185	ALTA 13.05.88	S 1293 S	2.660
DIAZ RUIZ, LUIS JAVIER	MANUEL LLANO, 2 6º	ALTA 09.02.88	S 7086 P	3.550
DIEGO VELEZ, JOSE	TANOS 230 3º D	ALTA 31.07.89	S 5891 T	3.900
DIEZ VELARDE, LUIS	AV BILBAO 33	ALTA 15.12.89	S 5550 K	1.200
ELECTRODOMESTICOS TORRELAVEGA S.L.	IGNACIO FDEZ CASTRO 7	ALTA 03.06.88	S 2432 S	3.320
ESTRADA OLASOLA, Mº ROSALIA	GRAL CEBALLOS 9 5º A	ALTA 30.06.89	S 4096 T	3.900
EXPOSITO GONZALEZ, J.MANUEL	CN SALVADOR, 43	ALTA 15.12.89	S 2809 U	1.950
FERNANDEZ CEBRIAN, JOSE LUIS	FDEZ VALLEJO 112 4º D	ALTA 30.11.89	S 4210 U	1.950
FERNANDEZ CUESTA, MANUEL	GENERAL MOLA, 11	ALTA AÑO 1985	S 71955	2.800
FERNANDEZ CUESTA, MANUEL	GENERAL MOLA, 11	IMPUESTO 1988	S 71955	3.550
FERNANDEZ CUESTA, MANUEL	GENERAL MOLA, 11	IMPUESTO 1987	S 71955	3.275
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX	MO SANTILLANA 5 1º B	ALTA 15.11.89	S 1896 U	6.225
FERNANDEZ FERNANDEZ, Mº CARMEN	ALONSO ASTULEZ 4 3º	ALTA AÑO 1987	B 5724 DD	3.275
FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	ARGUMOSA 9	ALTA 13.02.87	S 2760 O	3.275
FERNANDEZ MACHO, RAFAEL	BO IGLESIA 2 2º	ALTA 31.08.89	S 8825 T	2.925
FERNANDEZ RASILLA, RAMON	LASAGA LARRETA 15 3º B	ALTA 31.08.89	S 8273 T	7.275
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA ROSA	B.DELCASTILLO 17 3º C	ALTA 31.08.89	S 7232 T	3.900
FERNANDEZ TERAN, PEDRO	J.L. HIDALGO 6 4º C	ALTA AÑO 1984	S 9164 L	4.800
FERNANDEZ TERENTI, Mº ANGELES	JOSE Mº PEREDA, 34 5º G	ALTA 05.01.88	S 5746 P	4.425
GARCIA ALCALDE, MERCEDES	JUAN XXIII, 2	ALTA 16.07.87	S 9082 O	4.088
GARCIA GARCIA, MAXIMILIANO	JULIAN CEBALLOS 42 5º	ALTA AÑO 1982	S 2380 K	4.800
GARCIA MARIÑO, Mº JUSTA	FERNANDO ARCE, 35 3 D	ALTA 22.08.88	S 7787 S	1.775
GARCIA SEDANO, JOSE LUIS	SANTO DOMINGO 40 13 I	ALTA 30.12.89	S 4975 U	1.950
GARCIA MONCO CARRA, FDO B.A.	JOSE Mº PEREDA 6 3º	ALTA 25.02.88	S 7748 P	7.550
GONI ITURBE, JOSE Mº	JULIAN CEBALLOS 6 2º C	ALTA 04.10.85	S 8104 M	2.800
GOICOECHEA CARDABA, JOAQUIN	RIO GANDARA 2 3º A	ALTA AÑO 1990	S 7032 E	5.400
GOMEZ CAYON, PEDRO MIGUEL	JOSE Mº PEREDA, 63 5º A	ALTA 26.12.89	S 0106 V	975
GOMEZ-CEBALLOS AROCA, FRANCISCO	GRAN VIA S/N TANOS	ALTA AÑO 1984	S 7877 L	2.250
GOMEZ DIEGO, JUAN	VIERNQUES 455	ALTA 26.12.89	S 0434 V	975
GOMEZ PEÑA, MANUEL ALFONSO	STA TERESA 4 3 º C	ALTA 31.08.89	S 1133 U	2.925
GOMEZ RENERO, Mº DEL MAR	FERNANDEZ VALLEJO, 106	ALTA 05.01.90	S 1118 V	975
GOMEZ TABORGA, FERNANDO	Pº NIÑO 14	ALTA 28.10.87	S 3003 P	1.750
GONZALEZ BARTOLOME, Mº ARGENTINA	MANUEL LLANO 5 3º G	ALTA 15.11.89	S 2194 U	2.925
GONZALEZ CASTILLO, VISITACION	AV SOLVAY 36 1º	ALTA 15.11.89	S 2311 U	2.925
GONZALEZ GOMEZ, JOSE LUIS	VALLE TORANZO 12	ALTA 07.11.86	S 9510 N	7.560
GONZALEZ PARDO-AUTRAN, SANTIAGO	PABLO GARNICA 73	ALTA 17.06.86	S 5911 N	3.024
GONZALEZ PASCUAL, HILARIO	B.DEL CASTILLO 10 4º IZD	ALTA 30.11.89	S 4132 U	4.150
GONZALEZ RODIL, ANTONIO	GENERAL MOLA, 12	ALTA 03.05.88	S 0760 S	2.660
GONZALEZ SAIZ, FCO JAVIER	GERVASIO HERREROS 5 1º	ALTA 30.11.89	S 4205 U	4.850
GUTIERREZ CORONA, AURELIANO	V.CABUERNIGA, 2 5º B	ALTA 15.12.89	S 6317 I	1.200
GUTIERREZ DOMINGUEZ, SEGUNDO	FERNANDEZ VALLEJO, 158	ALTA 03.08.89	S 9544 T	6.225
GUTIERREZ GOMEZ, ANTONIO	VIÑA 4	ALTA 31.08.89	S 9349 T	2.925
GUTIERREZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	LEONOR DE LA VEGA 4 1º A	ALTA AÑO 1990	S 2244 N	4.700

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
GUTIERREZ GUTIERREZ, MANUEL	J.R.SALAZAR 46 4º I	ALTA 31.08.89 S 6482 T	3.900
HERRERO INGUANZO, CASIMIRO	AV PALENCIA, 2 4º D	ALTA 31.08.89 S 7978 T	2.925
HERN LOPEZ, BERND	ARGUMOSA 14	ALTA AÑO 1990 S 2427 V	11.400
HERRENZ VEGA, ESTEBAN	AV OVIEDO 2	ALTA 11.05.87 S 6147 O	2.457
HERRERA MONTES, ARMANDO	CONDE TORREANAZ 4 1º D	ALTA 31.08.89 S 7871 T	6.225
HERRERA PALENCIA, FCO J.	MORTUORIO 8 1º	ALTA 26.12.89 S 0447 V	975
HERRERO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	GR SOL 594 1º D	ALTA 15.12.89 S 2784 U	1.950
HONTAÑON COTERO, RAMON JOSE	JOSE Mª PEREDA 17	ALTA 20.01.87 S 1936 O	3.275
IBANEZ MARTINEZ, URBELINA	LASAGA LARRETA 27 3º I	ALTA 09.01.90 S 1181 V	975
IMAZ SAINZ, JOSE FERNANDO	FINCA EL MIRADOR	ALTA 23.10.87 S 2863 P	819
ITURRI GONZALEZ, EUGENIO	AV BESAYA 20	ALTA 13.06.88 S 2788 S	2.660
JUFER S.C.	PO NIÑO 17	ALTA 30.12.87 S 2581 M	3.550
JUNCAL JIMENEZ, JOAQUIN	PZ COVADONGA 3 3º D	ALTA 21.03.88 S 8716 P	9.450
LOPEZ CANAL, JOSE MANUEL	CONCESA JOSUE 29 BAJO	ALTA 15.11.89 S 2460 U	6.225
LOPEZ GARCIA, Mª GLORIA	AV BILBAO 64	ALTA 26.11.86 S 0205 O	6.480
LOPEZ GARCIA, MARTA	JOSE Mª PEREDA 17 4º C	ALTA 31.08.89 S 6874 T	3.900
LOPEZ GOMEZ, FRANCISCO	JULIO HAUZEUR 21 B 1º F	ALTA 15.12.89 S 2997 U	1.950
LOPEZ LOPEZ, Mª ANTONIA	JULIAN CEBALLOS 22 6º IZD	ALTA 15.01.87 S 1823 O	7.000
LOZANO MORENO, ANTONIO	PICOS DE EUROPA 12	ALTA 08.01.88 S 5882 P	3.550
MADRAZO MADRAZO, MARCELINO	CN SALVADOR 113 1º I	ALTA 31.08.89 S 7245 T	8.300
MADRAZO SAMPERIO, CONSTANTINO	SIERRAPANDO 613	ALTA 31.07.89 S 4806 T	3.900
MAESTRO RAMOS, CARLOS JAVIER	LASAGA LARRETA 31 4º	ALTA 31.08.89 S 0472 U	7.275
MAPEMATIC S.L.	GENERAL CEBALLOS 8	ALTA 10.06.88 S 2781 S	3.320
MAPEMATIC S.L.	GENERLA CEBALLOS 8	ALTA 06.09.88 S 7157 S	1.775
MARIN PEREZ-CHUECOS, JUAN	Bº LA TEJERA	ALTA 21.05.87 S 6585 O	6.132
MARTIN MARTIN, ALEJANDRO	GENERAL CEBALLOS 19 6º	ALTA 24.11.87 S 4128 P	1.025
MARTINEZ ALONSO, JESUS	MAURO MURIEDAS 3 2º B	ALTA 15.12.89 S 3957 U	4.150
MARTINEZ FERNANDEZ, ROBERTO J.	EL CORRAL S/Nº	ALTA 30.05.88 S 3753 S	2.660
MAZON TORRE, ANTONIO	CASIMIRO SAIZ, 6	ALTA 31.08.89 S 1145 U	2.925
MISSIEGO ARRUTI, JOSE LUIS	AV PALENCIA 2	ALTA 14.11.86 S 9713 N	3.024
MONTERO BELLIDO, CARLOS JAVIER	JOSE Mª PEREDA, 43	ALTA 09.09.87 S 1299 P	1.638
MONTES GUTIERREZ, YOLANDA	SAN MARTIN 12 GANZO	ALTA 16.12.86 S 0908 O	3.024
MONTES RASILLA, JOSE MANUEL	GR SOL 590 3º IZD	ALTA 26.12.89 S 9758 U	975
MORENO FUENTES, JOSE MIGUEL	JULIO R.SALAZAR 48 2º	ALTA 26.12.89 S 0940 V	975
NORIEGA GONZALEZ, Mª ROSA	RIO ESCUDO 3 1º D	ALTA 09.01.90 S 1004 V	975
OCEJO COBO, FCO NARCISO	FERNANDO ARCE 6	ALTA 13.12.88 S 1564 T	2.205
OLEA GONZALEZ, JOSE ALFREDO	L.DE LA VEGA, 1 3º D	ALTA 30.11.89 S 4131 U	1.950
OTERO VILLARINO, HORTENSIA	JULIAN CEBALLOS 10	ALTA 20.10.87 S 2669 P	1.750
PAYNO VILLAR, ANTONIO	AV BILBAO 316	ALTA 20.12.88 S 1873 T	885
PEREZ CASTRILLON, JOSE LUIS	SAN CIPRIANO 3	ALTA 22.06.88 S 5149 S	1.775
PEREZ CHUECOS, JUAN MARIN	BO LA TEJERA 27	ALTA AÑO 1990 S 6985 O	10.400
PEREZ DIAZ, PEDRO ANGEL	LEONOR VEGA, 4 5º D	ALTA 30.12.89 S 6870 U	4.150
PEREZ FERNANDEZ, SONIA	JULIO R.SALAZAR 16 4º D	AÑOS 89 Y 90 S 2111 C	9.300
PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	PZ SAN BARTOLOME 8	ALTA 31.08.89 S 1084 U	2.925
PRELLEZO SANCHEZ, LUIS	JOSE Mª PEREDA 77 4º C	ALTA AÑO 1990 S 2099 P	10.400
REVILLA MORENO, ANGEL	AV NAVARRO 1	ALTA 21.12.87 S 5160 P	1.750
REVUELTA ARZA, CARLOS RAMON	MENENDEZ PELAYO 4	ALTA 28.04.88 S 0460 S	2.660
RINCON SAN EMETERIO, ISABEL	JULIAN CEBALLOS 37 7º A	ALTA 23.09.88 S 7826 S	1.775
RIO FILTER, JUAN CARLOS	J.R.SALAZAR 23 7 3º I	ALTA 18.04.88 S 9808 P	355
RIOS CAMPO, AGUSTIN	JULIAN CEBALLOS 44	ALTA 24.11.87 S 4132 P	548
RIVERO FERNANDEZ, JUAN JOSE	SANTANDER 1	ALTA 28.04.88 S 0471 S	2.660
RODRIGO HERRERA, JUAN ANTONIO	RIO EBRO 4 3º	ALTA 30.06.89 S 2771 T	3.900
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ESTEBAN	PINTOR MODINOS, 4 4º	ALTA 13.11.87 S 3744 P	1.750
RODRIGUEZ MARTIN, RAMON A.	JOSE Mª PEREDA 53 2º A	ALTA 15.11.89 S 2250 U	2.925
SAIZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS	JOSE Mª PEREDA 13 A	ALTA AÑO 1985 S 4363 J	2.250
SAN JOSE RUEDA, JUAN ANTONIO	FERNANDO ARCE 4 4º D	ALTA 18.11.88 S 0574 T	885
SANCHEZ MARTINEZ, ANGEL LUIS	STO DOMINGO 39 2 DCHA	ALTA 26.12.89 S 2434 T	600
SANCHEZ POSADA, JOSE MANUEL	JULIAN CEBALLOS 17	ALTA 23.06.88 S 3336 S	5.660
SANCHEZ-PUGA JUNCAL, MARGARITA	PZ COVADONGA 3 3º D	ALTA 11.03.88 S 8347 P	9.450
SANTAMARIA POG, ELISA	PABLO GARNICA 75	ALTA 31.08.89 S 0525 U	2.925
SANZ MOLLEDA, MARCO ANTONIO	CASIMIRO SAINZ 18	ALTA 31.08.89 S 7756 T	2.925
SERCANT S.L.	CALDERON BARCA 50 B	ALTA 30.12.89 S 4729 U	2.450
SERNA HERRERO, LUIS ANGEL	STA TERESA DE JESUS 1	ALTA 11.01.88 S 5930 P	3.550
SINERIZ BEZANILLA, JUAN EMILIO	CID 8	AÑOS 80 A 84 S 2736 D	4.000
TEFICAR S.A.	JULIAN CEBALLOS 6	ALTA 31.07.89 S 4544 T	8.300
TENS SEÑAS, AURELIO	CASIMIRO SAIZ 2 3º D	ALTA 15.11.89 S 1946 U	6.225
TIRADOR ANTONO, JOSE MANUEL	EL SALVADOR S/N	ALTA 20.11.87 S 4034 P	819
TOYOS RUGARCIA, JOSE RAMON	PABLO GARNICA 83	ALTA 31.08.89 S 0554 V	2.925
TRANSPORTES DIEGO SANCHEZ S.L.	AV SOLVAY 111	ALTA 31.08.89 S 1745 R	7.275
TRANSPORTES DIEGO SANCHEZ S.L.	AV SOLVAY 111	ALTA 30.06.89 S 2641 T	9.700
TRANSPORTES DIEGO SANCHEZ S.L.	AV SOLVAY 111	ALTA 31.08.89 S 1225 U	7.275
TRANSPORTES LASARTE S.A.	MANUEL LLANO, 2	AÑOS 89 Y 90 S 0765 R	22.900
URRACA ORUBE, JOAQUIN	AV SOLVAY 47 1º B	ALTA 26.12.89 S 8244 U	2.075
VALDEZATE GARCIA, GABRIEL	SIERRAPANDO 1 3º B	ALTA 30.06.89 S 2770 T	3.900
VALLIN BLANCO, Mª ANGELES	AV ESPAÑA 6 4º IZD	ALTA 02.08.85 S 6775 M	6.000
VEGA CAPA, RAFAEL	JOSE Mª PEREDA 59 3º A	ALTA 04.04.88 S 8075 P	3.550
VELARDE BLANCO, Mª CARMEN	AV BILBAO 159	ALTA 31.08.89 S 7039 T	3.900
VELARDE MATA, RAFAEL FCO	PABLO GARNICA 3 5º	ALTA 15.11.89 S 2090 U	2.925
VILLAR SECO, RAMONA	ARGUMOSA 14	ALTA 25.06.87 S 8039 O	5.250
ZABALETA HERRERO, AGUSTIN	PABLO GARNICA 77	ALTA 15.12.89 S 1794 R	1.200
ZARZOSA PILA, CARMELO FERNANDO	L.T.QLEVEDO 1.4º IZD	ALTA 26.12.89 S 8822 U	975

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

nombre	hecho impon.	fe.t.ant	fe.adq.	valor i	valor f	tipo	importe
ABTO. SDAD ANONIMA LABORAL	COMPRA-VENTA	05.10.84	25.08.88	268.292	296.014	15%	416
ALVAREZ GOMEZ, MANUEL JESUS Y O.	COMPRA-VENTA	1987	19.12.89	67.626	94.680	20%	5.411
ALVAREZ VALLINA, JOSE MANUEL	COMPRA-VENTA	27.03.65	19.07.88	13.973	149.500	27%	29.274
BUENO COLLADO, JOSE MANUEL	COMPRA-VENTA	12.01.71	04.09.90	44.373	138.007	20%	16.859
CABALLERO, JULIAN	COMPRA-VENTA	23.07.69	04.07.87	5.952	23.480	20%	3.155
CAIXA LEASING S.A.	COMPRA-VENTA	16.01.87	20.07.89	806.832	839.106	15%	4.842
CANTERA REVILLA, ROBERTO J.	COMPRA-VENTA	09.11.76	07.11.89	227.959	336.549	15%	14.660
CUESTA GARCIA, MARIA MERCEDES	COMPRA-VENTA	08.09.88	14.01.89	74.760	77.750	15%	449
DIAZ CAYON, ENRIQUE Y ESPOSA	COMPRA-VENTA	23.11.76	10.08.88	153.925	237.505	15%	11.283
DIEGO PALAZUELOS, M ^ª LUISA E HJ	HERENCIA	25.09.85	12.05.89	288.750	485.940	12%	11.832
ESTEBAN ARENAL, ROBERTO	COMPRA-VENTA	05.10.84	09.11.88	716.789	790.854	15%	1.111
FERNANDEZ VELA, RAFAEL Y OTRA	COMPRA-VENTA	17.08.83	23.01.88	19.765	30.680	20%	1.092
FERNANDEZ VELA, RAFAEL Y. OTRA	COMPRA-VENTA	22.04.80	23.01.88	14.774	30.680	20%	1.591
FRACA DIAZ, GREGORIO	COMPRA-VENTA	07.10.70	01.07.88	2.851	22.280	20%	2.851
GARCIA BLANCO, ALFREDO	COMPRA-VENTA	10.01.66	02.11.89	260.982	698.100	17%	59.448
GOMEZ DELGADO, CONCEPCION	HERENCIA	1981	26.03.87	87.750	112.500	12%	2.970
GUTIERREZ VALLE, CANDIDA	HERENCIA	14.06.75	09.07.84	77.380	259.182	12%	21.816
HELGUERA REBOLLEDO, J.L. Y OTRA	COMPRA-VENTA	1987	13.12.89	73.168	102.440	20%	5.855
HÑOS. RAMIREZ GONZALEZ	HERENCIA	1975	29.09.82	6.512	25.192	12%	1.121
HERNANDEZ ALVAREZ, JESUS IGNACIO	COMPRA-VENTA	10.10.78	30.12.86	71.704	157.267	25%	10.696
HERREROS VILLORIA, MARIO ALBERTO	DONACION	1972	13.12.88	76.622	732.060	30%	12.466
IGLESIAS CEBALLOS, JOSE FCO.	COMPRA-VENTA	14.02.78	17.05.88	131.785	187.078	15%	3.732
IGLESIAS SAN EMETERIO, VICTOR	HERENCIA	17.09.58	1988	54.656	347.200	12%	35.106
JUANA SAIZ, JOSE MANUEL	COMPRA-VENTA	19.12.88	10.08.89	85.440	88.858	15%	513
MARTINEZ REMIS, JOSE ALBERTO	COMPRA-VENTA	31.03.81	19.10.89	192.450	237.509	15%	6.759
MOLLEDA FERNANDEZ, JESUS ANTONIO	COMPRA-VENTA	1977	30.12.88	133.666	447.720	22%	46.208
MOLLEDA FERNANDEZ, JESUS ANTONIO	COMPRA-VENTA	1986	30.12.88	293.150	447.720	22%	8.736
NATIVIDAD URRUELA, SIGFRIDO	COMPRA-VENTA	02.04.84	19.08.88	553.223	1111.740	22%	12.287
ORTIZ TORRE, ANTONIO	COMPRA-VENTA	13.01.76	27.12.88	15.083	29.975	17%	2.279
PEREZ DIAZ, ENRIQUE Y OTRA	COMPRA-VENTA	20.11.73	18.09.89	205.514	822.057	20%	11.098
PEREZ LOPEZ, ROBERTO Y ESPOSA	COMPRA-VENTA	09.01.79	07.11.89	622.977	811.751	15%	25.484
PONCE CABRERA, DOLORES	COMPRA-VENTA	11.07.78	12.01.88	132.405	739.200	27%	78.998
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M ^ª CARMEN	I.SUCESION	06.10.67	09.05.90	47.348	246.210	12%	9.545
RODRIGUEZ LOPEZ, TOMAS FRANCISCO	COMPRA-VENTA	1959	12.05.89	169.354	1185.476	20%	162.580
ROLDAN MAZA, LUCIO	COMPRA-VENTA	09.07.74	29.07.88	74.292	251.692	20%	31.932
ROMANO FERNANDEZ, SANTIAGO	COMPRA-VENTA	26.11.85	14.11.89	32.890	43.800	20%	2.182
RUBIO BAYONA, MARIA LUZ	COMPRA-VENTA	20.05.66	18.08.88	33.335	341.404	27%	41.590
RUBIO BAYONA, MARIA LUZ	COMPRA-VENTA	27.05.86	18.08.88	210.980	341.404	25%	8.152
SAIZ PELAYO, JOSE MANUEL	COMPRA-VENTA	11.09.70	08.04.89	22.236	80.018	10%	10.401
SANCHEZ SEÑAS, CARLOS	COMPRA-VENTA	08.08.72	21.02.89	66.654	190.859	20%	11.179
SANTAMARIA ARCE, CARLOS	COMPRA-VENTA	08.04.70	27.01.89	6.318	28.418	20%	3.978
SOBRADO BARRIGON, JOSE MARIA	COMPRA-VENTA	24.06.84	08.02.88	230.758	518.280	27%	38.816
URIBE SANCHEZ, JOSE HONORIO	COMPRA-VENTA	30.07.86	30.01.89	358.800	502.320	20%	28.704
VEGA RODRIGUEZ, CARMEN	HERENCIA	1955	1985	262.200	2937.704	10%	33.444
VIADERO LASTRA, JUAN A.	COMPRA-VENTA	1973	12.12.85	87.022	295.761	20%	14.198
VILLEGAS SETIEN, ROBERTO	COMPRA-VENTA	19.11.80	23.12.88	32.300	112.500	20%	9.072
ZABALA PEON, RAQUEL Y OTROS	HERENCIA	08.06.78	07.11.86	159.610	350.064	12%	11.428

KIOSCOS

nombre	situación	Exacción-Base Liquidable	Importe
DUARTE ALAEZ, PASCUAL	AV BESAYA- KIOSCO	TASAS MUNICIPALES AÑO 89	29.775
FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	GANZO- KIOSCO	TASAS MUNICIPALES AÑO 89	14.220
PERA ZATON, JESUS	AV ESPAÑA- KIOSCO	TASAS MUNICIPALES AÑO 88	17.010

MATADERO

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
HOYO DIEZ, PEDRO	RIO EBRO, 9 CARNICERIA	UTIL.MATADERO ENE-FEB-89	4.347
SAÑUDO MARTINEZ, JOSE	BUELNA, 2 CARNICERIA	UTIL.MATADERO ABRIL 89	4.624

LICENCIA APERTURA

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
CACHO GONZALEZ, JOSE	CID, 1	VTA ARTS CAMISERIA AÑO 90	28.028
CASTILLO AGUILERA, M ^ª ADELA	VINA, 6	CARNICERIA AÑO 89	60.880
CHRISTINA PACE	PADRE RABAGO, 1-5º A	ACADEMIA AÑO 89	10.430
DELGADO ARIAS, EMILIO	B.DEL CASTILLO, 18	BAR AÑO 90	35.000
DIAZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	C.TORREANAZ, 1	VTA PROD.PELUQUERIA AÑO 89	61.544
FERNANDEZ GUTIERREZ, EDUARDO	LIMBO, 12-1 B	VTA PAPEL AÑO 90	46.760
GONZALEZ CASTAÑEDA, RUTH	J.CEBALLOS, 25	SALON BELLEZA AÑO 89	20.292
GUTIERREZ FERNANDEZ, FRCO J.	J.M ^ª PEREDA, 38	BAR-CAFETERIA AÑO 90	35.000
MIER GONZALEZ, JOSE	AV BESAYA, 28 1º C	BAR ESPECIAL A AÑO 89	59.978
PEREZ MOROSO, JOSE	J.R.GATOO, 4-3º D	BAR AÑO 90	42.848
QUINTANILLA ABASCAL, SEVERIANO	AV BESAYA, 32 B	ALMACEN AÑO 89	29.410
RUIZ SAIZ, JUAN JOSE	CEFERINO CALDERON, 13	VTA VESTIDO-TOCADO AÑO 89	40.878
SANCHEZ PEREZ, ISABEL	C.R.GARCILASO, 13	VTA PINTURA AÑO 89	21.028
ZAMANILLO ARIZABALA, BEGOÑA	AV BESAYA, 3	VTA ACC.AUTOMOVIL AÑO 90	30.880

MESAS Y SILLAS

nombre	situación de la exacción	Exacción-Base Liquidable	Importe
ERICES MARTINEZ, MARIA TERESA	L.DE LA VEGA-MESON FLANCES	TASA MUNICIPAL MESAS Y S	77.860
GARCIA MANCEBO, FRANCISCO	BALDOMERO IGLESIAS CLUB GO-GO	TASA MUNICIPAL MESAS Y S	42.000
GONZALEZ MARTINEZ, ANTOLIN	AV BESYA-BAR GLADYS	TASA MUNICIPAL MESAS Y S	45.800
PUENTE FERNANDEZ, JULIO CESAR	PANDO-BAR LA TRAVESIA	TASA MUNICIPAL MESAS Y S	30.000

MULTAS POR DEFRAUDACION

nombre	situación de la finca	Exacción-Base Liquidable	Importe
ATIENZA ROJO, CLEMENTE	A.G.LINARES, 48 1 DCHA	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZ.	15.000
CUESTA GARCIA, PILAR	LAS ESCUELAS, 239 00 02	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZ.	15.000
RUIZ BUSTAMANTE, SATURNINO	MQ VALDECILLA Y P 5 2 D	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZ.	15.000
TALLERES JOSMAR	SAN BARTOLOME, 28 BAJO	CONSUMO AGUA SIN AUTRIZ.	15.000

PABELLON

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
A.C.D. PEÑAS	JUAN XXIII 20 4 A	VIERNOS OCTUBRE AÑO 90	3.050
A.C.D. PEÑAS	JUAN XXIII 20 4 A	VIERNOS SEPTIEMB.AÑO 90	700
FEDERACION CANTABRA FUTBITO	MQ SANTILLANA	PABELLON JULIO 88	3.800
FEDERACION CANTABRA FUTBITO	MQ SANTILLANA	PABELLON JUNIO 88	11.300
FEDERACION CANTABRA FUTBITO	MQ SANTILLANA	PABELLON ABRIL 88	5.025
FUTBOL SALA MOTOR 2	SAN JOSE 15 BAJO	VIERNOS OCTUBRE AÑO 90	2.900
FUTBOL SALA MOTOR 2	SAN JOSE 15 BAJO	VTE TRUEBA OCTUBRE AÑO 90	850
FUTBOL SALA MOTOR 2	SAN JOSE 15 BAJO	VIERNOS SEPTIEMB.AÑO 90	2.900

PLAZA DE ABASTOS

nombre	situación de la exac.	Exacción-Base Liquidable	Importe
GUTIERREZ JEREDA, AGUSTINA	PUESTO 6 Y BARANDILLA	TASA MUNICIPAL (DIC.-88)	5.604

RESERVA APARCAMIENTO

nombre	situación de la exac.	Exacción-Base Liquidable	Importe
ANTON CALLE, SANTOS	CIUDAD VERGEL 78	TASAS RESERVA 1-SEM.90	5.150
ANTON CALLE, SANTOS	CIUDAD VERGEL 78	TASAS RESERVA 2-SEM.90	5.410
CALVO SEGURA, JOSE MANUEL	AV BESAYA, 3-2º C	TASAS RESERVA 2-SEM.90	5.410
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS	AV BESAYA, 25-2º D	TASAS RESERVA 2-SEM.90	5.410
" " " "	AV BESAYA, 25-2º D	TASAS REVERVA AÑO 89	4.900
HAYA CABO, ANGEL	MARTIRES, 18-1º G	TASAS REVERVA 1-SEM.90	5.150
ITURBE MESONES, GABINO	AV BESAYA, 34 3º B	TASAS REVERVA 2-SEM.90	5.410
OREÑA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	JULIAN URBINA, 6-5º C	TASAS REVERVA 1-SEM.90	5.150
PEÑA GONZALEZ, BENIGNO	M.DEL RIVERO, 231	TASAS REVERVA 2-SEM.90	5.410
RIANCHO CALDERON, MARIANO	PANDO, 18-3º C	TASAS REVERVA 2-SEM.90	5.410

VALLAS, ANDAMIOS Y MATERIALES

nombre	domicilio	Exacción-Base Liquidable	Importe
TRUEBA PEREZ, MANUEL	JULIAN CEBALLOS, 20	OCUPACION SUELO C/SIGLO	57.670

Plazo de Ingreso:

- Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Vencido el plazo de pago en periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

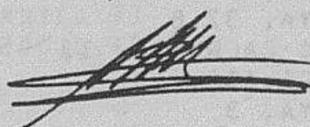
Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excelentísimo Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 27 de diciembre de 1.990
El Alcalde,



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo en 2 de agosto de 1990 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, dicha modificación afecta a las siguientes:

5.5.1.2.2. Se añade un nuevo párrafo:

"No obstante, no regirá el tope máximo citado cuando se dé cualquiera de la siguientes circunstancias:

a) Que las edificaciones no sean visibles desde cualquier punto de las carreteras regionales Barreda-Le Revilla o Puente San Miguel-Santillana del Mar.

b) Que, aunque fueren visibles, disten al menos 800 m. en línea recta del punto más cercano de dichas carreteras"

Se da nueva redacción a la norma

"5.5.3. Determinaciones específicas para el suelo no Urbanizable Común de Edificación diseminada (Tipo B)

Tienen por objeto posibilitar la construcción diseminada sólo en las áreas próximas a los núcleos ya existentes.

En todo caso deberá seguirse el trámite de autorización previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) El número máximo de construcciones que se pueden autorizar en este Suelo No urbanizable es de cinco en cada núcleo. A efectos de control, el Ayuntamiento llevará un registro actualizado para cada núcleo de las licencias de obra de nueva planta concedidas. Alcanzado el número de cinco nuevas construcciones aisladas, o la suma total de 2.000 m² contruidos en el entorno de un núcleo, deberá ser revisada su delimitación de suelo urbano.

A) Tipos permitidos.

Siguiendo lo dictado en el art. 85 de la Ley del Suelo (L.S.), el único tipo permitido en este suelo es el de construcción aislada.

No obstante, se admite que la unidad (aislada) puede estar compuesta por varios cuerpos de edificaciones auxiliares pertenecientes a la misma unidad de explotación.

B) Normas de edificación de viviendas.

- La altura máxima será de dos plantas y de 6 m. a la cara inferior del alero desde cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

- La altura máxima de coronación será de 9 m.

- La pendiente máxima de cubiertas será del 40 %. Bajo esta cubierta se admiten usos vivideros, conforme autoriza la norma 3.2.2.i).

- La edificación en este tipo de Suelo No Urbanizable es de 0,1 m²/m² (0,3 m²/m²), con un tope de edificación por parcela de 200 m² (600 m²)

- La parcela mínima en este tipo de suelo es de 2.000 m², a efectos de cualquier posible edificación, quedando prohibida la división de cualquier finca existente.

- La distancia mínima a otra construcción será de 10 m.

- La distancia mínima a colindantes será de 5 m.

- La distancia mínima al borde de cualquier camino es de 8 m., sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Carreteras.

C) Normas de edificación de instalaciones.

- Ocupación máxima: 20 % y 500 m² contruidos.

- Altura máxima: 6 m. al alero y 9 m. a cumbre.

- Pendiente máxima: 15 %.

- Resolver problema de aparcamiento, carga y descarga.

- Distancia a colindante: 10 m. mínimo.

- Declaración de utilidad pública o interés social.

D) Condiciones de uso.

En estas áreas solamente podrán autorizarse los usos que se indican en los arts.85 y 86 L.S. que, en resumen, son:

- Explotaciones agropecuarias que guardan realación con la naturaleza y destino a la finca.

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Para su autorización deberá seguirse el procedimiento previsto en el art. 43.3 L.S., desarrollado en el art. 44.2 R.G.U.

- Edificios aislados destinados a vivienda familiar en las condiciones señaladas en el apartado B.

Para su autorización deberá seguirse el procedimiento previsto en art. 43.3 L.S., desarrollado en el art. 44.2 R.G.U.

E) Condiciones estéticas.

E.1. Principio legal (art. 73 L.S.)

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieren situadas, y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas típicas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trazado pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Los anteriores mandatos que se desarrollan parcialmente en los artículos siguientes exigen un obligado cumplimiento.

Excepcionalmente, y en casos muy justificados, se podrán autorizar soluciones singulares de reconocido valor arquitectónico y adecuación al entorno en que se insertan, que por su propia naturaleza escapan al contenido de estas Normas.

E.2. De las condiciones compositivas.

A fin de preservar el carácter de la zona y de impedir impactos visuales negativos, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Cubiertas que no sean de otros colores que el rojo o el siena.

- Alicatados en fachadas.

- Soluciones de plantas bajas, totalmente diáfanas, estableciéndose un mínimo de 60 % de superficie ocupada en dicha planta.

- Las condiciones de volumen, composición, tratamiento de cubierta, formas de huecos y espacios arquitectónicos guardarán relación con las características tipológicas de la edificación tradicional en su entorno.

- En este sentido, las nuevas edificaciones deberán resolverse con volúmenes simples, preferiblemente unitarios.

- Los paramentos quedarán enfoscados o revestidos, salvo que sean de piedra o ladrillo a cara vista o materiales nobles tradicionales, pintados en color no disonante.

- Se prohíben de forma expresa los recubrimientos de plaqueta o materiales similares que sean brillantes

o de color no uniforme, o bien presenten dibujos o fajones distintos de los recercados de huecos o resaltados de impostas o zocalos.

- Igualmente, las medianeros o paredes ciegas que puedan quedar al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con las fachadas o cubiertas. No se permite el asfalto, o revestimientos bituminosos al descubierto o de acabado metálico.

- Las cubiertas de las edificaciones mantendrán las normas de composición con la edificación tradicional, en relación con las pendientes, continuidad de los faldones, aleros, etc...

En este sentido no se admitirán pendientes superiores a 30°, ni cambios de pendientes o discontinuidades en el mismo faldón. Asimismo no se permitirán saltos verticales en cumbrera ni que la misma sobrepase la altura de 4,5 m. sobre las cara superior del último forjado.

- La superficie útil en planta bajo cubierta no superará el 60 % de la superficie útil de la planta inferior. La totalidad de este espacio, incluso los elementos sobre cubierta necesarios para su iluminación y ventilación se situarán por debajo de la línea teórica de 45° medida desde el encuentro con el paramento de fachada del forjado de la última planta completa.

- Los planos verticales de las buhardillas tendrán una longitud máxima de 2 m., estando separadas entre sí por el plano de la cubierta no menos de 2 m. y siendo la suma de las longitudes de todas ellas inferior a 1/3 de la longitud de la fachada a que dan frente.

- Las citadas buhardillas podrán sustituirse por un único cuerpo abuhardillado adelantado hasta la línea de fachada con una longitud máxima de 3 m.

- La cubierta irá revestida preferentemente de teja árabe, pudiendo usarse otro tipo de materiales, siempre que sean de color rojo en cualquiera de sus tonalidades y no sean reflectantes.

- Se prohíben los materiales plásticos traslúcidos de cubrición, con excepción de los invernaderos, salvo que sean utilizados como lucernarios.

Las edificaciones deberán garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje, para lo cual se situarán preferentemente en puntos no destacados del paisaje, evitándose expresamente las divisiones de las pendientes del terreno.

- El acceso a la edificación deberá estar definida en la documentación aportada, en la que figurará una mención expresa a la posibilidad de cumplimiento de lo dispuesto a continuación para los movimientos de tierras.

- Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras para la implantación de alguna actividad o edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- En ningún caso el desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m.

2.- En el caso de exigir dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y pendientes inferiores al 100 %, con plantación obligatoria de especies autóctonas en las plataformas horizontales.

3.- Los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán, en todo caso, los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición con pendiente inferior al 50 %.

4.- Los movimientos de tierras aquí regulados deberán resolver, dentro del propio terreno, la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia.

5.- Los movimientos de tierras para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.

- En Suelo no urbanizable se aconseja que no se cierren las fincas, siendo preferible mantener o restituir los

cierres primitivos, particularmente cuando se refieren a cierres vegetales o muros de piedra.

- No obstante, cuando sea preciso construir algún cierre deberá realizarse por medio de empalizadas, muros de piedra natural o setos de arbustos, siempre que no sobrepasen la altura de 1 m. sobre la rasante del terreno, excepto en el caso de cierre vegetal, pudiendo también combinarse dichos medios; ello con independencia de las limitaciones específicas que puedan establecerse en determinadas categorías de Suelo No Urbanizable. Por encima de la altura de 1 m. podrá completarse con empalizadas, setos o arbustos.

- En el caso de que dicha altura sea excesiva por limitar el campo visual, se reducirá o suprimirá.

Se considera con carácter general, que un cierre limita el campo visual, en todas las carreteras comarcales y locales que discurran a media ladera, por el cierre situado en el lado de la vía en que el terreno está a menor cota.

Análogo carácter tendrán los caminos de los principales recorridos turísticos.

- Excepcionalmente se permitirá ejecutar muros de fábrica en torno a edificaciones delimitando un espacio, (análogo a la corralada tradicional), que las enmarque, sin que tenga que corresponder al conjunto de la finca, con las siguientes condiciones:

Que el cierre no se sitúe a más de 10 m. de distancia de algún punto de la planta baja de la construcción principal.

Que la altura no sobresalga 1 m. sobre el terreno a cualquiera de sus lados y se realice de mampostería de piedra de conjuada (sin superar la altura de la planta baja).

Que, si se utilizan otros materiales, se trasdese por el exterior de setos o arbustos. Esta solución exige un retranqueo mínimo del muro de 0,60 m. para permitir la plantación de seto sin sobrepasar el límite de la finca.

- Los cierres que a la vez sirvan de muros de contención, podrán realizarse de hormigón, no pudiendo sobrepasar su altura, en cualquier punto del terreno, 1,5 m. Estas instalaciones, realizadas cuando sean funcionalmente necesarias, precisarán de un sistema vegetal para su cubrición. Si fuera preciso un complemento de cierre, el muro deberá acogerse a los modelos señalados.

- La publicidad y decoración de establecimientos comerciales o industriales deberá respetar criterios de armonía general con el conjunto, debiendo hacerse constar en el anteproyecto.

- Queda prohibida la publicidad pintada sobre elementos antrópicos, bien sea borde de carreteras o parques visibles del territorio.

E.3. De las ampliaciones, construcciones auxiliares y legalizaciones.

1. Las ampliaciones de edificios existentes, cualquiera que sea su uso, además de respetar las condiciones generales de estética recogidas en los artículos anteriores, deberán armonizar con el edificio principal que se amplía.

2. Si el edificio principal es tradicional o mantiene tal carácter, la ampliación deberá:

- Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc...

- Utilizar los mismos materiales de fachada o enfoscados, que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.

- La cubierta, si no pudiera ser continuación de la existente, mantendrá en trazado y pendientes los criterios del edificio principal, así como el material que deberá ser igual en tipología y color que el existente.

- Los materiales de cierre y seguridad, ventanas y puertas deberán guardar especial armonía con las anteriores.

- En cuanto a la documentación, además de la descrita anteriormente, deberán aportarse fotografías de la edificación existente y recogerse en los alzados del anteproyecto, el conjunto completo de la edificación resultante tras la ampliación.
- Las construcciones auxiliares deberán atenerse a las mismas normas que la construcción principal. En la documentación de la solicitud deberán incluirse además fotografías del conjunto edificado.
- Para que una edificación se considere auxiliar de la vivienda no podrá sobrepasar 50 m² de superficie construida, ni estar separada de la edificación principal de vivienda mas de 15 m.

E.4. De los núcleos rurales.

En los núcleos rurales reflejados en el Planeamiento o constituidos de hecho, en ausencia de aquel, la edificación extremará su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales. A efectos del cumplimiento de estas normas, las solicitudes deberán presentar fotografías de, al menos, dos edificios del núcleo en el entorno inmediato. En edificaciones adosadas a un edificio existente o entre medianerías, el proyecto del nuevo edificio deberá presentar alzados del edificio o edificios colindantes.

En cuanto a las condiciones de la edificación proyectada, son de aplicación las generales con las limitaciones siguientes:

- a) La composición de fachada será con huecos tradicionales. No se permitirán cuerpo volados o cerrados con obra de fábrica, total o parcialmente.
- b) Los materiales de la misma serán de piedra o recovos, exclusivamente.
- c) La carpintería de fachada no será de material metálico reflectante; y los sistemas de oscurecimiento y seguridad serán los tradicionales. No se permiten persianas de modo expreso.
- d) Los materiales constitutivos de la cubierta serán de teja árabe.

Santillana del Mar, a 24 de diciembre de 1990.



90/61377

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 225/88

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 225 de 1988, seguidos por lesiones en agresión, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 26 de marzo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de fal-

tas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Petrus Paulus la Croix, último domicilio en Somo; don Antonio María Parada Luis, mismo domicilio, y don Antonio Sáez Rodríguez, calle Córcega, número 203-5.º B, Barcelona, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/61180

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 237/88

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 237 de 1988, seguidos por lesiones, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 26 de marzo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a doña Nieves Sánchez Rodríguez, doña Nieves Vargas Sánchez y doña Pilar Vargas Sánchez, como último domicilio en barrio Consolación, 308, Pedreña, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Medio Cudeyo a 12 de diciembre de 1990.—La jueza (ilegible).

90/61184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 127/88

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 127 de 1988, seguidos por hurto de cartón, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 26 de marzo, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de fal-

tas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a la denunciada doña Yolanda Polidura Canal, último domicilio en Cartes, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/61182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 244/88

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 244 de 1988, seguidos por daños por imprudencia, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 26 de marzo, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Antonio Martínez Sánchez, edificio Vivero, en Isla, último domicilio, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/61178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/90

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído en fe-

cha 15 de mayo pasado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 38. En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 9/90, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Román Krzystof y la «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles», representada por el procurador señor Albarrán y defendida por el letrado señor Arrarte, sobre presunta falta contra la propiedad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Román Krzystof del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubiesen causado y reservando a la entidad RENFE las acciones civiles que le correspondan. Notifíquese y adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la última de ellas, mediante escrito o por simple comparecencia. Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Román Krzystof, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1990.—La secretaria, en funciones, María Jesús Argaña Ruiz.

90/54821

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003